

ORDENANZA Nro 49/02

VISTO:

Lo que me confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, Art. 115, participaciones comunitarias, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a los continuos desastres naturales ocasionados por las crecidas de los Ríos, Quebradas, Cuencas y otras fuerzas naturales.

Que las que viven a la vera o aledaños a estos lugares sufren los avatares de estas fuerzas naturales coaccionando graves daños en sus viviendas y otros enseres para su supervivencia.

Que es necesario la organización de una comisión permanente para prevención sobre la cuestión, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 49/02.

ARTICULO 1º:

Crease el Comité de Emergencia de todo el Ejido Municipal.

ARTICULO 2º:

El Comité de Emergencia debe estar representado por uno o más damnificados de cada barrio o distrito del Ejido Municipal, avalado por el centro Vecinal de los mismos, Autoridades Municipales, Autoridades de la Iglesia y Autoridades del Hospital.

ARTICULO 3º:

El Comité de Emergencia represente a los damnificados sea por crecidas de Ríos, Cuencas, Quebradas, que afecten las viviendas, quintas y otras áreas de supervivencia para la población, como así también representen a los damnificados por otras fuerzas naturales, como ser incendios, derrumbes de cerros, casas, etc, ocasionados por fuerzas naturales.

ARTICULO 4º:

Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

ARTICULO 4º: (repetido en el documento original)

De forma

SALA DE SESIONES, 17 DE JULIO DE 2002.

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante